



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA
ASUNTOS JURÍDICOS DECOR

No. GS-2025- **087131** DECOR / COMAN – ASJUR – 13

Montería, 11 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
San Andres de Sotavento

Asunto: respuesta PQRS con ticket No. 748883-20250829

En atención a la PQRS del asunto, a través de la cual pone en conocimiento presuntos hechos y/o conductas de tipo penal, cometidos por la patrullera KAREN BELTRAN, quien labora en el Municipio de San Andres de Sotavento.

Por lo antes descrito, respetuosamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos, así:

Una vez verificado lo descrito en su misiva se evidencia que la misma carece de elementos materiales probatorio para que el suscrito comandante departamento, corra traslado a las autoridades competentes para iniciar de oficio trámite penal y/o disciplinario por los presuntos hechos cometidos por la funcionaria policial.

Ahora bien, en aras de atender de fondo su solicitud, se exhorta al querellante enviar a esta unidad policial, los elementos materiales probatorios de las conductas realizadas por la patrullera KAREN BELTRAN, esto con el fin de tener soportes de las acusaciones realizadas a la funcionaria.

Es de anotar que lo anterior, no obedece a caprichos de este humilde servidor, su Genesis, se encuentra enmarcado a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico colombiano, Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal" a saber;

ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

De igual forma se hace saber, que, en caso que cause temor presentar denuncia formal personalmente ante autoridad competente, este humilde servidor abre las puertas de este comando departamento, para atender de manera personal su solicitud.

Así mismo, se indica, si por circunstancias o temas personales no es posible su traslado a esta unidad policial, el suscrito también queda presto para trasladarse al lugar que usted indique para tratar de fondo y de manera personal las presuntas conductas comitas por la funcionaria policial.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio, profesionalismo y compromiso con la ciudadanía que habita este municipio, los visitantes y demás intervinientes en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades consagrados en la constitución política de Colombia de 1991, y la normatividad vigente.

Atentamente,



Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Departamento de Policía Córdoba



Elaboró: SI. Romario Vellojin Redondo
COMAN / ASJUR



Revisó: IJ. Alvaro David Vega Pérez
COMAN / ASJUR

Fecha de elaboración 11/09/2025
Ubicación: D:\01 INFORMACION ASUNTOS JURIDICOS\

Calle 27 04-08 Barrio Centro Tercer Piso.
decor.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CORDOBA**

Montería, 16 de septiembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe, ALVARO DAVID VEGA PEREZ, Jefe Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Córdoba, deja constancia, que en atención a su queja, , instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. **748883**, de fecha 29 de agosto de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro, que nos permita notificar la respuesta proyectada a su solicitud, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. **GS-2025-087131-DECOR** de fecha 11 de septiembre de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, “Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 16 de septiembre de 2025 a las 14:30 horas y será retirado el 23 de septiembre de 2025 a las 14:30 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spgrs.policia.gov.co/pgrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente Jefe **ALVARO DAVID VEGA PEREZ**
Jefe Asuntos Jurídicos DECOR

Elaboró: **SI. Romario Vellojin Redondo** 

Fecha de elaboración: 16-09-2025

Ubicación: DATA D:\1 DECOR- ASJUR 2025\CONSTANCIAS\NOTIFICACIONES POR AVISO